MODIFICATORIO NÚMERO 3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE-EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

No S-CI-637-2024

Entre los suscritos **JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.687.029, en su calidad de Director General,, obrando en nombre y representación de la de **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE** o **LA CORPORACIÓN** y del otro, **DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía número **70.828.101**, quien obra en nombre y representación legal de **Empresas Publicas del Municipio de El Santuario E.S.P,** en su calidad de gerente autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, cuyo NIT es 811.013.697-5**,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio número 3 al convenio interadministrativo número S-CI-637-2024, celebrado entre las partes el día 03 de diciembre de 2024, dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del convenio es: **"OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO. 2.** Que el valor inicial del convenio es por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.749.885.159). **3.** Que el plazo de ejecución del convenio es por seis (6) meses, contados a partir del reporte de inicio, el cual se suscribió el 27 de diciembre de 2024. **4**. Que mediante modificatorio número 1 del 5 de mayo de 2025, se acoge la solicitud de adopción de precios requerido por la Empresa. **5.** Que mediante modificatorio número 2 del 20 de junio de 2025, se prorroga el plazo del convenio en en cinco (5) meses más y se acogen las mayores y menores cantidades y la obra adicional presentadas por la EMPRESA y la interventoría. **6.** Que mediante oficio con radicado DC-01608-2025, **LA EMPRESA** solicita el acogimiento de mayores y menores cantidades de obra y obras adicionales, "*Las modificaciones solicitadas son el resultado de un análisis técnico detallado derivado de la dinámica propia de la obra y las necesidades identificadas en los comités técnicos, las cuales no fue posible prever en su totalidad en la fase de diseños. La Interventoría ha corroborado que estas intervenciones son críticas para asegurar la estabilidad, operatividad y sostenibilidad de la PTAR*" adicionalmente se indica que "*Es fundamental destacar que el Convenio Interadministrativo S-CI-637-2024 tiene un valor total de $1.749.885.159, distribuido de la siguiente manera $1.579.562.436, valor que corresponde única y exclusivamente a obra, $129.621.123, para interventoría, $25.000.000 para sensores de olores y $15.701.600 para monitoreo y pruebas de laboratorio. De este monto, se derivó el*

Contrato de Obra No. C_OB_001_2025 por un valor inicial de $1.501.034.629. Esto arroja un saldo presupuestal disponible en el convenio de $78.527.807. Dicho saldo es suficiente para financiar el valor total de la adición requerida de $78.514.567. Por lo tanto, la presente solicitud no implica una adición de nuevos recursos, sino la autorización para utilizar los fondos ya asignados al convenio. Una vez aprobada esta adición, el convenio aún contará con un saldo final de $13.240" y demás argumentos expuestos en el oficio en mención y anexos. **7.** Que mediante oficio con radicado ES-020-2025 la interventoría aprueba y avala la solicitud realizada por la Empresa de acuerdo a los argumentos expresados en el oficio en mención y sus anexos. **8.** Que mediante oficio con radicado DC-01611-2025 la supervisión del convenio ve viable y justificada las solicitudes presentadas, por lo cual avala y solicita la aprobación de mayores y menores cantidades de obra y obras adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, conservando el presupuesto inicial del convenio. **9.** Que, una vez analizada la solicitud, y previo visto bueno del Secretario General de **LA CORPORACIÓN,** las partes **ACUERDAN: PRIMERO: ACOGER** las mayores y menores cantidades de obra y las obras adicionales presentadas por la EMPRESA y la interventoría en los oficios anteriormente mencionados. **SEGUNDO:** Los oficios en mención hacen parte integral de la presente modificación. **TERCERO:** Quedan en idénticas condiciones las demás clausulas convencionales. **CUARTO:** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro dela plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyectó: *Abogada: Manuela Toro*
V.º B.º: *Luz Verónica Pérez Henao / Jefe Oficina Jurídica*